CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "R.H.P. DE SEGUNDA INSTANCIA INTERPUESTO POR EL ABG. HUGO RUBÉN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN LOS AUTOS: SILVERIO RAMOS C/ LIZ LORENA LÓPEZ LARROZA S/ REIVINDICACIÓN".-----

RECIBIDO ESTADO 23-09-2024

A.I. Nº 779

Asunción, 20 de setiembre del 2.024.-

Y VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto por Liz Lorena López Larroza, contra el A.I. Nº 599, con fecha 28 de Diciembre del 2.021, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, Circunscripción Judicial de Itapúa; el informe de la Secretaria obrante a f. 31; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 31), se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia con fecha 27 de febrero del 2.024, que obra a f. 30 de autos.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".-

En el caso se advierte que desde el dictado de la Providencia de fecha 27 de febrero del 2.024 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----------

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a la Parte apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas a la Parte apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

César Antonio Garay

Alberto Martínez Simon
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA